

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 16

SERIE: 1971-72

PARA AUTORIZAR LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LA MONSERRATE PATRONA DE ESTE MUNICIPIO Y FIJAR FECHAS DE SU CELEBRACION; PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE A ARRIENDAR LOS SITIOS PUBLICOS PARA LA INSTALACION DE ARTEFACTOS DE DIVERSION Y DE PICAS OPERADAS MEDIANTE LA EXTRACCION DE BOLOS E HIPODROMOS DE CABALLITOS IMPULSADOS POR MANIVELA Y PARA REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE DICHAS PICAS:

- POR CUANTO : El dia 8 de septiembre de 1972 se dedica a honrar a la Virgen de la Monserrate, Patrona de este Municipio.
- POR CUANTO : Ha sido costumbre tradicional en este pueblo festejar este acontecimiento con alegres fiestas populares.
- POR CUANTO : La Ley Núm. 25 de 1927 permite establecimiento y la operación de picas operadas mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivela durante el periodo en que tradicionalmente se celebran fiestas patronales en cada municipio, siempre y cuando la respectiva Asamblea Municipal adopte una ordenanza fijando las fechas de celebración de la fiestas y reglamentando el establecimiento de picas durante un periodo que no excederá de diez (10) días.
- POR CUANTO : El uso de propiedades públicas para la instalación de artefactos de diversión y de picas requiere la celebración de una subasta pública, conforme a la Ley Municipal vigente.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Las Fiestas Patronales de este municipio se celebrarán en este año y durante un periodo de diez (10) días contados a partir del viernes 1ro de septiembre al domingo 10 de septiembre de 1972 inclusive.
- SECCION 2da : El Alcalde de este municipio emitirá y publicará una proclama para informar los diversos actos y festividades populares que se llevarán a cabo durante dicho periodo y el sitio y modo de su celebración, y mencionando las fechas en que comenzarán y terminarán las fiestas, conforme a lo indicado en la Sección 1ra, de esta ordenanza.
- SECCION 3ra : Se autoriza al Hon. Alcalde a arrendar, mediante el debido procedimiento legal, los sitios públicos que considere apropiados para la instalación de la referidas picas y otros aparatos de diversión.
- a. Dichos aparatos y picas se instalarán en forma tal que en lo posible, no obstaculicen el libre tránsito ni impliquen peligro alguno para la seguridad de las personas y propiedades. Los aparatos de diversión deberán estar en buenas condiciones y serán operados por empleados de experiencia y diestro en el manejo de los mismos. Estarán...

sujetos en todo momento a inspección por parte de la policía de Puerto Rico, del Servicio de Bomberos y de aquellas personas que a tal fin designe el Alcalde. Entendiéndose que todo arrendamiento de terrenos públicos para la instalación a la inmediata remoción o paralización de los mismos cuando así lo ordene el Alcalde para la protección y seguridad del público.

- b- Las picas que funcionan mediante la extracción de bolos estarán provistas de un receptáculo cerrado dentro del cual habrá un número de bolos, numerados cada uno en forma sucesiva, de manera que cada bolo tenga claramente grabado o impreso un número que no se halle repetido. El receptáculo estará provisto de un aditamento mecánico que permita la salida de un solo bolo a la vez y de tal manera que ni el operador de la pica ni ninguna otra persona tome o toque el bolo al salir. Dicho receptáculo estará colocado en un sitio totalmente visible al público.
- c- Las Picas que se operan como hipódromos de caballitos manipulados por manivela estarán provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos, los cuales darán vuelta en un círculo impulsados por una manivela que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de modo que al darle vuelta a la manivela, los caballitos comiencen a moverse y continúen en movimiento por inercia después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por sí solo sin intervención directa ni indirecta de persona alguna. En un sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público, de una sola cifra o de dos o tres cifras.
- d- En toda pica habrá un tablero e paño desplegado en el que aparecerán todos y cada uno de los números de los bolos contenidos en el receptáculo mencionado en el inciso (b) de esta Sección si la pica funciona mediante la extracción de bolos, o todos y cada uno de los números de los caballitos si la pica funciona como hipódromo de caballitos.
- e- El juego de picas se llevará a cabo a base de fichas que comprará la persona que desee jugar y las cuales serán recibidas por el operador o encargado de la pica mediante el pago de su valor al jugador en cualquier momento en que éste así lo solicite, o con moneda legal del cuño de los Estados Unidos.
- f- No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparato, implemento, ardid, fuerza o cosa alguna o cosa alguna que pueda inducir al público a engaño, o que pueda defraudar a las personas que juegan en ellas.
- g- No se permitirá a menores de 16 años ni a personas en estado de embriaguez participar en las picas, y cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado; DISPONIENDOSE, que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no menor de veinticinco (25) pies.

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
Municipality of Aguas Buenas
Aguas Buenas, Puerto Rico

RESOLUTION NO. 16

SERIE 1971-72

RESOLUTION OF APPLICANT AUTHORIZING FILLING OF
APPLICATION FOR OPEN SPACE (LEGACY OF PARKS) GRANT.

WHEREAS, Title VII of the Housing Act of 1961, as amended, provides for the making of grants by the Secretary of Housing and Urban Development to States and local public bodies to assist them in the acquisition, development and preservation of interests in land for open-uses where such assistance is needed for carrying out a unified or officially coordinated program for the provision and development of the urban area; and

The Municipality of Aguas Buenas desires to develops certain land known as the public square which land is to be held and used for open space for social, cultural and recreational activities; and

Title VI of Civil Right Act of 1964, and the regulations of the Department of Housing and Urban Development effectuating that title, provide that no person shall be discriminated against because of race, color or national origin in the use of the land acquired and/or developed or preserved; and

It is recognized that the contract for Federal grant will impose certain obligations and responsibility upon the applicant and will require among other things (1) compliance with Federal labor standards, and (2) compliance with Federal requirements relating to equal employment opportunity; and

It is estimaded that the cost of development or preservation of said land will \$120,000.00

Now therefore, be it resolved by the Municipal Assembly of the applicant:

SECTION 1: That an application be made to the Department of the Housing and Urban Development for a grant in an amount authorized by the Title VII of the Housing Act of 1961, as amended, which amount is presently estimated to be \$60,000.00, and that the applicant will pay the balance of the cost from other funds available to it.

SECTION 2: That the Mayor, is hereby authorized and directed to execute and to file such application with the Department of Housing and Urban Development, to provide additional information and to furnish such documents as may be required by said Department, and to act as the authorized correspondent of the Applicant.

SECTION 3: That the proposed acquisition, development or preservation is in accordance with plans for the allocation of the land for open-uses, and should said grant be made, the applicant will acquire, develop, preserve, retain, and maintain said land for the uses, designated in said application and approved by the Department of Housing and Urban Development.

SECTION 4: That the United States of America and the Secretary of Housing and Urban Development be, and they hereby are, assured of full compliance by the applicant with regulation of the Department of Housing and the Urban Development effectuating Title VI of the Civil Right Act of 1964.

CERTIFICATION

I, Secretary of The Municipal Assembly of Aguas Buenas, Puerto Rico certifies that this is an exact copy of Resolution No. 16 as approved by The Municipal Assembly of Aguas Buenas, in their Ordinary meeting of 15 de Marzo de 1972, with the affirmative votes of the majority of those present.

This resolution was presented properly certified by The President and Secretary of the Municipal Assembly to the Mayor who approved and signed it 16 de marzo de 1972.

I also certify that according to acts under my custody all the members of the Assembly were convoke to the meeting in the way called by law.

Recorded and sealed with the The Official Seal of the Municipality of Aguas Buenas, Puerto Rico, 16 de marzo de 1972.

Joséita Meléndez
Secretary
Municipal Assembly
Aguas Buenas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de junio de 1972, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Angel Luis Diaz	Hon. Eugenio Zabala Garced
Hon. Enrique Diaz Maldonado	Hon. Peter A. Krizanowski
Hon. Antonio Infanzón	Hon. Miguel A. Falcón
Hon. William Matos Cruz	Hon. Nilda V. García
Hon. Francisco Diaz Flores	Hon. Juan José Félix

y aprobada por el Sr. Alcalde el día 22 de junio de 1972.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 27 de junio de 1972.


Juana Meléndez, Secretaria
Municipal

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
Municipality of Aguas Buenas
Aguas Buenas, Puerto Rico

RESOLUTION NO. 16

SERIE: 1971-72

RESOLUTION OF APPLICANT AUTHORIZING FILLING OF APPLICATION
FOR OPEN SPACE AND PROGRAM GRANT.

WHEREAS, Title VII of the Housing Act of 1961, as amended, provides for the making of grants by the Secretary of Housing and Urban Development to States and local public bodies to assist them in the acquisition, development and preservation of interests in land for open-uses where such assistance is needed for carrying out a unified or officially coordinated program for the provision and development of the urban area; and

The Municipality of Aguas Buenas desires to develop certain land known as the public square which land is to be held and used for open space for social cultural and recreational activities; and

Title VI of Civil Right Act of 1964, and the regulations of the Department of Housing and Urban Development effectuating that title, provide that no person shall be discriminated against because of race, color or national origin in the use of the land acquired and/or developed or preserved; and

It is recognized that the contract for Federal grant will impose certain obligations and responsibility upon the applicant and will require among other things (1) compliance with Federal labor standards, and (2) compliance with Federal requirements relating to equal employment opportunity; and

It is estimated that the cost of development or preservation of said land will \$121,100.00.

Now therefore, be it resolved by the Municipal Assembly of the applicant:

SECTION 1: That an application be made to the Department of the Housing and Urban Development for a grant in an amount authorized by the Title VII of the Housing Act of 1961, as amended, which amount is presently estimated to be \$60,550.00, and that the applicant will pay the balance of the cost from other funds available to it. The Municipal Assembly has instructed the Mayor to secure this amount and appropriate it for the Non-Federal share of the project. This share is guaranteed under the local government borrowing capacity.

SECTION 2: That the Mayor, is hereby authorized and directed to execute and to file such application with the Department of Housing and Urban Development to provide additional information and to furnish such documents as may be required by said Department, and to act as the authorized correspondent of the Applicant.

SECTION 3: That the proposed acquisition, development or preservation is in accordance with plans for the allocation of the land for open-uses, and should said grant be made, the applicant will acquire, develop, preserve, retain, and maintain land for the uses, designated in said application and approved by the Department of Housing and Urban Development.

SECTION 4: That the United States of America and the Secretary of Housing and Urban Development be, and they hereby are, assured of full compliance by the applicant with regulation of the Department of Housing and the Urban Development effectuating Title VI of the Civil Right Act of 1964.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

RESOLUCION NUM. 16 A

SERIE: 1971 - 72

RESOLUCION PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A SOLICITAR AYUDA FEDERAL BAJO EL PROGRAMA DE ESPACIOS ABIERTOS (LEGACY OF PARKS).

POR CUANTO : El título 7 de la ley Federal de Hogares del 1961 según ha sido enmendada autoriza al Secretario de Viviendas y Desarrollo Urbano a proveer ayuda económica a los gobiernos locales para la adquisición, desarrollo y conservación de tierras dedicadas a usos abiertos- (open-uses)- donde tal ayuda sea necesaria para llevar a cabo un programa coordinado para la provisión y el desarrollo de espacios abiertos como parte de un programa comprensivo del desarrollo de un área urbana.

POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas interesa remodelar la plaza pública- área a ser usada en el desarrollo social, recreativo y cultural del municipio.

El título 6 de la ley de Derechos Civiles de 1964 y las reglamentaciones del Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano al ejecutar tal título proveen que ninguna persona sea discriminada por razones de raza, religión o ciudadanía en el uso de tierras adquiridas, desarrolladas y/o conservadas y

Se entiende que al entrar en un contrato para una regalía federal se imponen ciertas obligaciones y responsabilidades sobre el solicitante y se requiere entre otras cosas.....

1. Acatar las normas federales de empleo.
2. Acatar los requisitos federales relacionados con la igualdad de derechos de empleos; y.....

Que se estima que el costo total de la remodelación della plaza pública sea \$120,000.00

POR LO TANTO: RESUELVE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

SECCION 1 : Que se someta una solicitud al Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano para una regalía en la cantidad autorizada por el título 7 de la ley de Hogares de 1961, según enmendada, dicha cantidad se ha estimado en la actualidad en \$60,000.00 y que el solicitante pagará el balance de cualquier fondo disponible.

SECCION 2 : Autorizar al Alcalde para ejecutar dicho acuerdo con el Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano, y a proveer cualquier información, suplir cualquier documento necesario por el Departamento y a actuar como el representante de solicitante.

SECCION 3 : Que la propuesta remodelación y conservación estén de acuerdo con los planes para la distribución de tierras para usos abiertos y que de hacerse la regalía el solicitante, desarrollará, conservará y mantendrá dicho espacio (plaza pública) para los usos designados

en la solicitud y aprobados por el Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano.

SECCION 4 : Que los Estados Unidos de América y el Secretario de Viviendas y Desarrollo Urbano quedan aquí garantizados que el solicitante cumplirá en su totalidad con la reglamentación del Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano ejecutando el título 6 de la ley de Derechos Civiles de 1964.

CERTIFICACION

Yo, Secretaria de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, certifico, que la presente es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 16, aprobada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, en su reunión Ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1972, con los votos afirmativos de la mayoría de los Asambleístas, presentes.

Esta resolución fue presentada debidamente certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea Municipal al Hon. Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 16 de marzo de 1972.

Certifico, además, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los asambleístas fueron debidamente citados para la referida reunión en la forma que determina la ley.

Para que así conste, y a los fines precedentes expide la presente y hago estampar el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 16 de marzo de 1972.

Juanita Velásquez
Secretario de la Asamblea
Municipio de AGUAS BUENAS